

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	11001-33-35-013-2022-00418
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	ALIRIO CARVAJAL
Demandado:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA
Asunto:	AUTO INADMITE DEMANDA

Revisada la demanda presentada por el señor **ALIRIO CARVAJAL** a través de apoderado, se observa que carece de requisitos señalados en la ley; por consiguiente, **se dispone**:

1.- INADMITIR la presente demanda para que en el **término legal de diez (10) días**, previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se subsanen los siguientes defectos:

1.1. Allegar al plenario el poder debidamente conferido al abogado **JAIME ANDRES BUITRAGO CELIS**, conforme al artículo 74 del Código General del proceso, quien fue el profesional del derecho que presentó la demanda en favor del señor **ALIRIO CARVAJAL**, mencionando con claridad y exactitud los actos administrativos acusados.

1.2. Acreditar la remisión de la demanda y sus anexos al buzón electrónico de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, que adicionó el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, debiendo allegar los respectivos soportes documentales que dan cuenta de dicha actuación.

Adviértase que si dentro del término antes indicado no se subsana (n) el (los) defecto (s) señalado (s), la demanda será rechazada.

2. INSTAR a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos, debiendo informar para tal efecto los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia

incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 004 de 14/02/2023 fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00418

Firmado Por:
Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06558e6998bad812b3cb3a5607cab379773592d2e8e01dd3a9148b7df8a20c2a**

Documento generado en 10/02/2023 04:58:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>